



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de ampliar el universo de actividades profesionales en carrera hospitalaria, de acuerdo a la modificación de la Ley N° 10.471, incorporando 17 profesiones, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera establecida por la presente Ley N° 10.471, en su artículo 2° refiere que “La carrera establecida abarcará las actividades destinadas a la atención médica integral del individuo por medio de la práctica de los profesionales de la salud, ejercidas a través de las acciones de fomento, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, y a programar, dirigir, controlar y evaluar las mismas”.

Que la incorporación de profesionales promueve la formación de grupos interdisciplinarios.

Que también se elimina de esta forma la desigualdad y discriminación laboral entre profesionales, especialmente aquellos que se enmarcan en la Ley N° 10.430 (de Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública), y que se ven imposibilitados legalmente de presentarse en concursos de funciones.

Que regulariza la situación de todos los profesionales que se adecuan al régimen de carrera hospitalaria y que hoy se encuentran contratados bajo la ley de personal administrativo -10.430.

Que las 17 Profesiones incorporadas serían Licenciados/as en: 1) Enfermería; 2) Trabajo Social (los Universitarios ya están); 3) Producción de Bioimágenes; 4) Anestesiología; 5) Ortesis y Prótesis; 6) Ciencias de la Educación; 7) Organización y Asistencia de Quirófanos; 8) Educación para la Salud; 9) Estadística; 10) Análisis Clínicos; 11) Bromatología ; 12) Microbiología ; 13) Biotecnología; 14) Educación Física; 15) Relaciones de Trabajo o Equivalentes con Trabajos Universitarios. 16) También incorpora a Musicoterapeutas con títulos de grado (los licenciados ya están), 17) Antropólogos/as con título de grado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 149/22

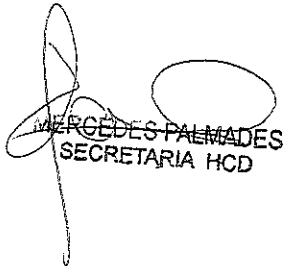
ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el pronto
----- tratamiento del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley N° 10.471 para
la incorporación de Profesiones.-----



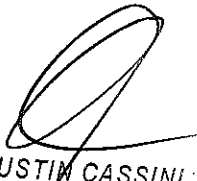
Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini
- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE